



COLEGIO DE
ABOGADOS
DE LIMA



INSTITUTO
PERUANO DE
COMPLIANCE

CORPORATE GOVERNANCE
& RISK MANAGEMENT

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Y EL INTITUTO PERUANO DE COMPLIANCE

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL** (en adelante, "**CONVENIO**"), que celebran:

- **COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, con RUC N° 20154531921 y domicilio la Av. Santa Cruz N° 255, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Decano, **RAÚL CANELO RABANAL**, identificado con DNI N° 08191008 (en adelante, "**EL COLEGIO**"); y,
- **LEGAL EXECUTIVE EDUCATION S.A.C.**, con RUC N° 20607580007 y domicilio en M. Lorenzo Vidaurre 261, Urb. Los Próceres, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, **DANIEL FERNÁNDEZ VALDIVIA**, identificado con DNI N° 72628341, con facultades para suscribir convenios según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 14638347 del Registro de Personas Jurídicas de Lima (en adelante, "**EL INTITUTO PERUANO DE COMPLIANCE o IPC**").

Para efectos del presente instrumento, la mención "**LAS PARTES**" corresponde a la referencia conjunta a **EL COLEGIO** e **IPC**.

LAS PARTES celebran el presente **CONVENIO** por ser de su mutuo interés, conforme a los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

- 1.1. **EL COLEGIO**, bajo la dirección del anterior decano César Bazán, celebró con **IPC** un Convenio de Colaboración Académica el 10 noviembre de 2023. Dicho convenio tenía como propósito desarrollar actividades a favor de **EL COLEGIO** en los campos de la enseñanza, investigación y la difusión del Derecho y ampliar la cooperación en aquellos asuntos de interés común, en especial, vinculados a la ejecución de un Diplomado que, dentro de ese marco, el **IPC** cumplió con realizar.
- 1.2. Sin embargo, dicho convenio, por problemas internos de **EL COLEGIO** no se firmó, aún cuando el objeto de dicho convenio sí se ejecutó conforme al compromiso asumido entre **LAS PARTES**. Esta situación ha generado una dificultad para el **IPC**, en tanto si bien el **IPC** cumplió con el convenio, hasta el momento no se han podido entregar los diplomas a los alumnos que participaron en el referido diplomado.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

EL presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer los términos y alcances de la colaboración interinstitucional entre **LAS PARTES**, a fin de contribuir con el mejoramiento académico y profesional de los miembros de **EL COLEGIO**, desarrollar actividades conjuntas en los campos de la enseñanza, la investigación y la difusión del Derecho y ampliar la cooperación en aquellos asuntos de interés común, según las necesidades y prioridades de cada una de **LAS PARTES**.

IPC y **EL COLEGIO**, asumen los compromisos y beneficios mutuos, indicados en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

LAS PARTES establecen los siguientes compromisos:



COLEGIO DE
ABOGADOS
DE LIMA

INSTITUTO
PERUANO DE
COMPLIANCE

CORPORATE GOVERNANCE
& RISK MANAGEMENT

(i) Por parte de **EL COLEGIO**:

a) Certificar y avalar el Diplomado que consta en el **ANEXO I**, organizado por el **IPC**, para los alumnos que culminaron con nota aprobatoria.

(ii) Por parte de **IPC**:

b) Otorgar un 20% de becas gratuitas para los Abogados de **EL COLEGIO** en el Próximo Curso/Programa de Compliance a realizarse por el **IPC**, el cual versará sobre "Protección de Datos Personales, en el marco de la aprobación del Nuevo Reglamento de la Ley". El Curso/Programa de Compliance, se iniciará el próximo 26 de marzo del presente año 2025, conforme al detalle adjunto armado como **ANEXO II**.

CLÁUSULA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES se comprometen a guardar confidencialidad respecto de toda información que haya sido compartida por cada una de ellas; así como a la información a la que hayan tenido acceso en virtud al presente **CONVENIO**, incluso con posterioridad a la culminación de su vigencia.

CLÁUSULA QUINTA: DIPOSICIÓN FINAL

Luego de la firma del presente convenio, **EL COLEGIO** se compromete a firmar los diplomas, conforme a los datos del **ANEXO I**.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente **CONVENIO**, lo suscriben en dos (2) ejemplares con igual valor, en la ciudad de Lima, el 03 de febrero de 2025.


RAÚL CANELO RABANAL
Decano
COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA


DANIEL FERNÁNDEZ VALDIVIA
En representación de
INTITUTO PERUANO DE COMPLIANCE